ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

Numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto Único Reglamentario N° 1082 de mayo 26 de 2015

FECHA DE ELABORACIÓN: 23 de Mayo de 2023

LOCALIZACION: **El municipio de San José de la Montaña** se localiza al norte del Departamento de Antioquia a 129 kilómetros de la ciudad de Medellín, a 2.550 msnm en una región con características especiales para la producción agropecuaria con registros variables.

ENLACE CON PLAN DE DESARROLLO				
LÍNEA ESTRATÉGICA	Número:	3	Nombre:	**LINEA ESTRATÉGICA 3 ¡VAMOS EN SERIO CON LO SOCIAL!**
COMPONENTE	Número:	3.1	Nombre:	**SALUD**
PROGRAMA	Número:	3.1.1	Nombre:	**ATENCION INTEGRAL EN SALUD A LOS JOSEFINOS**

POBLACIÓN BENEFICIADA: 3.823 Habitantes de la zonas urbana y rural fuente DANE

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Convenio Interadministrativo

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO: La entidad necesita la actividad relacionada con **"EJECUTAR ACCIONES PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN S2023060049789 PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA EN LA VIGENCIA 2023."** para mejorar las condiciones de salud de la población de acuerdo a las prioridades en salud del Municipio,

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: La salud es un derecho social fundamental tan trascendental, que se transforma en un servicio público, por lo que, en consecuencia, debe ser garantizado de manera continua, es decir, no admite interrupciones en cumplimiento del mandato constitucional contenido el artículo 49 de la Constitución Política.

En desarrollo de dicho mandato, el artículo 2º de la Ley 1751 de 2015 determina el alcance de este derecho en el que "comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud", por lo que en aras de materializar estos postulados, la Ley 1438 de 2011 en su artículo 6º indica la creación del Plan Decenal para la Salud Pública 2022-2031, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

El componente trascendental para darle cumplimiento al derecho a la salud se convierte en las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, como ejes que a un menor costo generan efectos positivos en la calidad de vida de la comunidad a quienes va dirigido, por lo que se hace fundamental garantizar su acceso y su continuidad de forma permanente en tiempo y lugar.

La ejecución de este convenio está enmarcada a través de las siguientes líneas: **1.1** la promoción de la salud y calidad de vida. **1.2** la prevención de los riesgos. **1.3** la recuperación y superación de

los daños en la salud. **1.4** la vigilancia en salud y gestión del conocimiento. **1.5** la gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan Municipal de Salud Pública.

Conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Constitución Política garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales, y los particulares en los términos y condiciones señalados por la Ley.

De igual forma la Ley 1122 de 2007, en el artículo 32 de la Salud Pública, establece: *"La Salud Publica está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población, por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad"*

A su vez la Ley 1438 de 2011, en el artículo 12 preceptúa: *"Adóptese la Estrategia de Atención Primaria en Salud que estará constituida por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial / transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana.*

La Atención Primaria en Salud es la Estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnostico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud".

Que para la ejecución de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), adoptada mediante la Resolución 429 de 2015, "Por medio del cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud" se exige en el artículo 1, inciso tercero; la interacción coordinada de las entidades territoriales a cargo de la gestión de la salud pública, de las Entidades administradoras de planes de beneficios-EAPB y de los prestadores de servicios de salud.

Que el Articulo 2 de la Resolución en mención, establece: "Articulo 2- Marco Estratégico de la Política de Atención Integral en Salud". El marco estratégico de la PAIS se fundamenta en la atención primaria en salud APS, con enfoque de salud familiar y comunitaria, el cuidado, la gestión integral del riesgo y el enfoque diferencial para los distintos territorios y poblaciones. Estas estrategias permiten la articulación y armonización del aseguramiento, la prestación de servicios de salud y el desarrollo de las políticas públicas y programas en salud pública, de acuerdo con la situación de salud de las personas, familias y comunidades, soportada en procesos de gestión social y política de carácter intersectorial, las cuales deben aplicarse en cada uno de los contextos poblacionales y territoriales.

De acuerdo al análisis realizado por el Municipio de San José de la Montaña con recopilación de datos obtenidos y con base, en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social "La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el Territorio, las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa".

Así mismo El Departamento de Antioquia por medio de la Resolución **S2023060049789** del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), **"Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir al fortalecimiento de las acciones de salud pública en el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud (RPMS), a través de la estrategia de Atención Primaria en salud en los territorios del departamento"** le asigna al Municipio de SAN JOSE DE LA MONTAÑA la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L ($67.200.000),**

para concurrir con el fortalecimiento de la Estrategia Primaria en Salud desarrollada en el marco del Plan Decenal para la Salud Pública 2022-2031, y orientando las actividades a desarrollar de acuerdo a las prioridad de la región, teniendo en cuenta el análisis integral de la situación de salud del Departamento, la Subregión y el Municipio.

Con el fin de ejecutar los recursos asignados al Municipio, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, estableció el ANEXO TÉCNICO GENERALIDADES RESOLUCIÓN N° S2023060049789 DE 2023.

En el presente documento se definen los aspectos generales a tener en cuenta, para la ejecución de la misma y directrices administrativas enmarcas en el fortalecimiento y conformación de los equipos multidisciplinarios para la gestión de las acciones a desarrollar.

Los municipios beneficiarios deberán una vez recibidos los recursos, contratar los mismos con la Empresa Social del Estado y/o institución con quien se esté ejecutando el Plan de Intervenciones Colectivas conforme a lo establecido en el artículo 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015; además estarán obligados a: 1. Realizar el acto administrativo de incorporación de los recursos al Presupuesto municipal: Fondo Local de salud –cuenta maestra de salud pública- recursos de gestión; previo al giro de recursos. **2.** Presentar al servidor de la Gerencia de Salud Pública de la secretaria, los documentos, soportes, informes y demás requerimientos que permitan verificar la ejecución de los recursos conforme a lo estipulado en la propuesta de actividades a contratar. **3.** Presentar a la SSSA informes parciales y final del cumplimiento y el uso de los recursos transferidos para concurrir al fortalecimiento de las acciones de salud pública en el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, a través de la estrategia de Atención Primaria en salud en los territorios del departamento, acorde a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO GENERALIDADES RESOLUCIÓN N° S2023060049789 DE 2023, de la presente resolución, junto con el balance de ejecución de los recursos financieros debidamente soportado. **4.** Realizar la devolución de los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados.

El municipio de San José de la Montaña tiene contemplado en su Plan de Desarrollo "San José de la Montaña vamos en serio" la realización de las acciones de Salud Pública y la Implementación del Plan Decenal para la Salud Pública 2022-2031, Territorial con enfoque diferencial que articula todas las políticas públicas, por lo que para su ejecución se requiere adelantar un contrato con la ESE Hospital Laureano Pino con el objeto de: "**EJECUTAR ACCIONES PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN S2023060049789 PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA EN LA VIGENCIA 2023.**"

Por lo anterior es obligación del Municipio de SAN JOSE DE LA MONTAÑA garantizar la ejecución del proyecto de salud pública – Atención Primaria en Salud a través de contrato suscrito con entidades públicas con asiento en el Municipio en este caso la ESE Hospital Laureano Pino.

Por otro lado, de conformidad con la Circular 004 del 12 de enero de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se debe garantizar la continuidad y oportuna ejecución de las intervenciones del plan de intervenciones colectivas y de las acciones de gestión de la salud pública, por lo que en concordancia con la excepción establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 para la contratación directa, según lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005 en el que manifiesta que se exceptúan las acciones que la entidad territorial requiera contratar como entidad sanitaria y que se refiere al tema de cumplimiento de los deberes de las entidades sanitarias y hospitalarias, entendiendo por entidades sanitarias aquellas que revestidas de autoridad y por mandato expreso de la ley tienen dentro de sus funciones la consecución de los fines del Estado en materia de salud pública, es posible la suscripción de un convenio interadministrativo para la atención de las intervenciones colectivas a desarrollar en el municipio de San José de la Montaña.

En la actualidad, en la planta global de personal del Municipio no se cuenta con personal disponible, vacante e idóneo para realizar el objeto de la presente contratación, razón que, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, surge la necesidad y posibilidad de contratar los servicios requeridos en cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados al Municipio.

FUNDAMENTOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). "

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en las Disposiciones Especiales del Sistemas de Compras y Contratación Pública, en su Sección 1, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de contratación directa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe elaborar un acto administrativo de justificación que contenga lo siguiente: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

La Alcaldía Municipal de San José de la Montaña, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad por la cual se seleccionará el contratista es la de CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4,

literal c de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto Nacional 1082 de 2015. La Ley 1150 de 2007 preceptúa:

"(…) c. ***Convenios interadministrativos****, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)."*

En este caso, las obligaciones del convenio tienen relación directa con el objeto de la ESE Hospital Laureano Pino, cuya misión se enfoca en "Somos una empresa social del estado que presta servicios de salud de baja complejidad con calidad y calidez, promoviendo las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con un equipo humano competente y comprometido, utilizando recursos tecnológicos adecuados, en armonía con el medio ambiente y aportando al bienestar de los usuarios."

Por otro lado, la ESE Hospital Laureano Pino, en su carácter de entidad pública descentralizada del nivel municipal, que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tiene la experiencia para llevar a cabo el objeto contractual que en años anteriores ha desarrollado con el Municipio y con la SSSA, que ha contado con la participación de la ESE Hospital como ejecutor en apoyo de sus Planes de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y acciones en salud publica enmarcadas en la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Finalmente, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011, sobre la contratación de las acciones de salud pública, promoción y prevención, la ESE Hospital Laureano Pino, como parte de la red conformada en el espacio poblacional del municipio de San José de la Montaña, será la responsable de la ejecución de las actividades relacionadas concurrir al fortalecimiento de las acciones de salud pública en el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, a través de la estrategia de Atención Primaria en salud en los territorios del departamento; de acuerdo a Resolución No S2023060049789.

PRINCIPALES ACTIVIDADES O COMPONENTES DEL PROYECTO:

Objeto	"EJECUTAR ACCIONES PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN S2023060049789 PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA EN LA VIGENCIA 2023."
Plazo	El contratista cumplirá con el objeto de la presente contratación por Seis (6) meses y cinco (05) días a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 30 de Noviembre de 2023.
Lugar de ejecución	El lugar será en el Municipio de San José de la Montaña
Especificaciones	**PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO SE REQUIERE LO SIGUIENTE:** • Rut de persona jurídica. • Acuerdo de facultades para contratar • Acta de posesión del gerente • Copia cédula del gerente • Certificado paz y salvo seguridad social. • Certificado de medidas correctivas • Certificado Policía Nacional **Desarrollar las siguientes actividades de acuerdo a los anexos de PLAN OPERATIVO que hacen parte integral de este contrato:** **a)** Ejecutar las acciones y actividades contempladas en el Plan Operativo **b)** Las establecidas en el Programa de Gobierno "VAMOS EN SERIO" 2020-2023 y el Plan Territorial de Salud, **c)** Presentar informes bimensuales con sus respectivos soportes

	(Listados de asistencia incluya nombre de la persona, cédula, dirección, teléfono, fecha, nombre de la actividad , registro fotográfico), así como los demás soportes de acuerdo a los lineamientos entregados por la Secretaria de Salud como soporte a la ejecución de las actividades, los cuales serán entregados a la Secretaria de Salud y bienestar Social del Municipio como supervisor del convenio, **d)** Se debe contar con la disponibilidad del talento humano exigido por la entidad territorial de acuerdo las diferentes actividades a desarrollar, Psicólogo, enfermero, auxiliar de enfermería, bacteriólogo, medico, odontólogo. Se debe ejecutar el Proyecto APS con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones, instituciones educativas, líderes comunitarios. **e)** Garantizar la disponibilidad y permanencia de los elementos necesarios para la ejecución de cada propiedad **f)** el Hospital deberá enviar mensualmente a la Secretaria de Salud el reporte de las actividades con sus respectivos soportes y realizar las facturas. g) Se deben presentar informes mensuales sobre ejecución técnica de las actividades, y se deberá ingresar mensualmente al OneDrive del Departamento de Antioquia, los informes de supervisión, realizados por la entidad territorial de salud del orden municipal al operador y sus correspondientes anexos donde se evidencia la ejecución y cumplimiento de las acciones establecidas en el plan operativo acordé al anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

ITEM	COMPONENTE	ESTRATEGIA	EVENTO DE INTERES EN SALUD PÚBLICA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ACTIVIDADES
1	Actividades transversales			Realizar el análisis de las diferentes fuentes de información principalmente el @STAT, levantar la línea base de las familias en riesgo biopsicosocial alto y medio, establecer las acciones a ejecutar en los diferentes componentes incluyendo las familias de comunidades indígenas en este plan de acción, dando respuesta a las necesidades identificadas.	1
2	Actividades transversales			Realizar el análisis de las diferentes fuentes de información principalmente el @STAT, levantar la línea base de las comunidades y establecer las acciones a ejecutar en los diferentes componentes. En este plan de acción incluir las comunidades indígenas existentes en su territorio, dando respuesta a los riesgos identificados (infraestructura, medio ambiente, servicios públicos, transporte, recreación deporte y cultura, salud; y seguridad).	1
3	Actividades transversales			Realizar el análisis de las diferentes fuentes de información principalmente el @STAT, levantar la línea base del entorno laboral informal y establecer las acciones a ejecutar en los diferentes componentes de este plan de acción, que den respuesta a los riesgos a los que se encuentren expuestos.	1
4	Actividades transversales			Realizar el análisis de las diferentes fuentes de información principalmente el @STAT, levantar la línea base del entorno educativo y establecer las acciones a ejecutar en los diferentes componentes de este plan de acción, que den respuesta a los riesgos identificados (ausentismo escolar, riesgos del entorno, infraestructura escolar, saneamiento básico escolar).	1
5	Salud sexual y reproductiva	INFORMACIÓN	Mortalidad materna por causas directas	Sensibilizar a la comunidad en la detección de signos de alarma de las gestantes, cómo una importante estrategia para prevenir la mortalidad materna.	1
6	Salud sexual y reproductiva	EDUCACIÓN	Embarazo en	Desarrollar actividades sociales y culturales, en articulación con otros actores, encaminadas a	1

			adolescentes	fomentar el uso del tiempo libre para los adolescentes y jóvenes.	
7	Salud sexual y reproductiva	EDUCACIÓN	Infecciones de transmisión sexual	Realizar talleres con las familias en riesgo biopsicosocial alto y medio identificadas en la plataforma @STAT, para fortalecer buenas practicas en lo relacionado con salud sexual y reproductiva.	3
8	Salud sexual y reproductiva	GESTIÓN DEL RIESGO	Violencia de género	Generar y ejecutar propuestas en el comité de prevención del trabajo infantil y mesa de infancia existente en el territorio, para articular acciones de prevención de la explotación de salud sexual y laboral en niños, niñas y adolescentes.	2
9	Salud sexual y reproductiva	INFORMACIÓN	Embarazo en adolescentes	Ejecutar acciones orientadas a los adolescentes, para prevenir embarazos como medida para disminuir la mortalidad materna.	2
10	Salud sexual y reproductiva	GESTIÓN DEL RIESGO	Embarazo en adolescentes	Realizar acciones educativas con las familias de las gestantes adolescentes y su compañero, con el objetivo de fomentar las pautas de crianza y prevención de nuevos embarazos, deserción escolar, prevención de consumo de sustancias psicoactivos.	1
11	Salud sexual y reproductiva	EDUCACIÓN	Embarazo en adolescentes	Orientar a la comunidad en general en derechos sexuales y reproductivos	2
12	Salud sexual y reproductiva	EDUCACIÓN	Cáncer de mama	Realizar orientacion de las mujeres a los servicios de salud para prevenir posibles riesgos frente al cancer de mama	3
13	Salud sexual y reproductiva	EDUCACIÓN	Infecciones de transmisión sexual	Realizar acciones de información, comunicación y educación sobre salud sexual y reproductiva en la población vulnerable	2
14	Salud sexual y reproductiva	INFORMACIÓN	Violencia de género	Ejecutar campañas, acciones, etc donde se realice orientación a los servicios sociales y de salud	3
15	Infancia	INFORMACIÓN	Enfermedad Diarreica Aguda EDA	Participar en los COVE, COVECOM, redes de vigilancia epidemiológica, analizando los factores de riesgo que producen las enfermedades prevalentes en la infancia (IRA, EDA, DESNUTRICIÓN) para construir y ejecutar planes de acción encaminados a la prevención.	2
16	Infancia	INFORMACIÓN	Enfermedad Diarreica Aguda EDA	Participar en los COVE, COVECOM, redes de vigilancia epidemiológica, analizando los factores de riesgo que producen las enfermedades prevalentes en la infancia(IRA,EDA,DESNUTRICIÓN) para construir y ejecutar planes de acción encaminados a la prevención.	1
17	Infancia	GESTIÓN DEL RIESGO	Enfermedad Diarreica Aguda EDA	Desarrollar estrategias de educación para la salud en articulación con diferentes actores presentes en el territorio, enfocadas en la promoción de estilos de vida saludables que propendan por mejorar las condiciones higiénico sanitarias en los hogares, la garantía de los derechos de los niños y las niñas , específicamente de alimentación saludable; y la prevención de las enfermedades prevalentes de la infancia (IRA, EDA, DESNUTRICIÓN)	2
18	Infancia	GESTIÓN DEL RIESGO	Enfermedad Diarreica Aguda EDA	Ejecutar jornadas de salud con enfoque diferencial dando respuesta a la resolución N°3280 del 2018, estas jornadas deberán realizarse en articulación con las EAPB, las instituciones prestadoras de servicios de salud, y demás instituciones municipales pertinentes,	2

				enfocados en la prevención de las enfermedades prevalentes en la infancia (IRA, EDA Y DESNUTRICIÓN)	
19	Infancia	INFORMACIÓN	Mortalidad Infantil	Garantizar que las familias o individuos caracterizados y/o con seguimiento desde la vigencia 2021 hasta la fecha, accedan a los servicios sociales y de salud acorde a las necesidades identificadas.	3
20	Infancia	EDUCACIÓN	Mortalidad Infantil	Realizar busqueda activa comunitaria para los eventos de las enfermedades prevalentes de la infancia (IRA, EDA, DESNUTRICIÓN) utilizando el formato BAC del Ministerio de Salud.	1
21	Infancia	INFORMACIÓN	Desnutrición	Realizar campañas que promuevan la garantía de los derechos de los niños y las niñas , específicamente de alimentación saludable.	1
22	Infancia	INFORMACIÓN	Mortalidad Infantil	Desarrollar estrategias de sensibilización y apropiación del conocimiento, en aciones que faciliten el ciudado integral hacia la poblacion infantil	2
23	Infancia	EDUCACIÓN	Mortalidad Infantil	Fortalecer los procesos de capacitación que lleven a la buena práctica de manipulación de alimentos.	1
24	Infancia	EDUCACIÓN	Infección Respiratoria Aguda IRA	Sensibilizar a la comunidad en los signos de alarma de enfermedades respiratorias(neumonia, bronqueolitis, COVID 19, Tuberculosis)	1
25	Salud ambiental	EDUCACIÓN	Enfermedades vehiculizadas por agua	Acciones de Información, Educación y Comunicación para el Manejo Sanitario del Agua para Consumo Humano en los siguientes aspectos: a) Manejo adecuado de las instalaciones intradomiciliarias (Tanques de Almacenamiento, grifos, etc); b) uso y manejo racional del agua; c) Uso adecuado a las técnicas o dispositivos utilizados para el tratamiento del agua a nivel intradomiciliario, d) Preservar la Calidad del Agua al Interior del Domicilio.	1
26	Salud ambiental	GESTIÓN DEL RIESGO	Zoonosis	Acciones de Información,educación y comunicación, enfocadas a la tenencia responsable de animales, de modo que se reduzca el riesgo de transmisión de zoonosis. - Apoyar las jornadas de vacunación antirrábica de caninos y felinos. - Campañas educativas de acuerdo a la incidencia en la subregión (ofídicos zona Urabá, leptospirosis magdalena medio y bajo cauca, Brucelosis y Tuberculosis bovina zona norte, APTR Oriente). - Vigilancia epidemiológica a eventos	1
27	Salud ambiental	GESTIÓN DEL RIESGO	Enfermedades vehiculizadas por agua	Socialización Plan de Adaptación al Cambio climático desde el componente de salud ambiental. IEC en factores de riesgos, impactos en la salud por el cambio climático y calidad del aire (Enfoque de las intervenciones en tres frentes: Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y manejo del riesgo). Gestión del conocimiento y fortalecimiento de capacidades en trabajo con comunidades.	1
28	Salud ambiental	GESTIÓN DEL RIESGO	Enfermedades transmitidas por vectores	Acciones de prevención y control de ETV: En todos los entornos realizar acciones de prevención (IEC) y control de criaderos de insectos transmisores de malaria, dengue, zika, chikungunya, fiebre amarilla, leishmaniasis y enfermedad de chagas Vigilancia Epidemiológica de los eventos y brotes.	1

29	Salud ambiental	EDUCACIÓN	Enfermedades transmitidas por vectores	Socialización Plan de Adaptación al Cambio climático desde el componente de salud ambiental. IEC en factores de riesgos, impactos en la salud por el cambio climático y calidad del aire (Enfoque de las intervenciones en tres frentes: Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y manejo del riesgo). Gestión del conocimiento y fortalecimiento de capacidades en trabajo con comunidades.	1
30	Salud ambiental	GESTIÓN DEL RIESGO	Enfermedades transmitidas por vectores	Campañas de promoción y prevención de la salud enfocados en manejo de residuos solidos y excretas	1
31	Salud ambiental	EDUCACIÓN	Enfermedades transmitidas por vectores	Acciones de información, educación, comunicación, enfocadas a prevenir la aparición de errores de medicación evitables en la utilización de los medicamentos en el entorno.	1
32	Salud ambiental	EDUCACIÓN	Enfermedades vehiculizadas por agua	Acciones de educación e información enfocados en el cuidado del medio ambiente específicamente en el cuidado de las plantas Asteráceas (que incluyen a los frailejones), las Orquidáceas y las Pomáceas o gramíneas.	1
33	Salud ambiental	EDUCACIÓN	Intoxicaciones por sustancias químicas	Establecer acciones educativas (medicamentos, plaguicidas, metanol, metales, solventes, otras sustancias químicas, gases y sustancias psicoactivas), en el cual se debe describir el conjunto de actividades de promoción y prevención que permitan generar acciones para disminuir el riesgo en dicha población. Acciones que van desde el componente escolar, familiar, comunitario, laboral y con su respectivo plan de acción.	2
34	Salud ambiental	GESTIÓN DEL RIESGO	Intoxicaciones por sustancias químicas	Realizar de gestión del riesgo de acuerdo a los indicadores o tasas de incidencias de intoxicaciones enfocadas en el manejo adecuado de residuos peligrosos, especialmente productos químicos, medicamentos, utilizados al interior de las viviendas.	1
35	Salud para el alma	INFORMACIÓN	Suicidio	Conformación y/o fortalecimiento de la red protectora municipal	16
36	Salud para el alma	GESTIÓN DEL RIESGO	Suicidio	Implementación de 1 Dispositivo Comunitario (Centro de Escucha)	48
37	Salud para el alma	EDUCACIÓN	Suicidio	Implementación de la estrategia de resiliencia	48
38	Salud para el alma	EDUCACIÓN	Suicidio	Implementación de la estrategia de involucramiento parental	48
39	Salud para el alma	INFORMACIÓN	Suicidio	Articulación intersectorial	16

SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN DE APS EN EL TERRITORIO: Se deben presentar informes mensuales sobre ejecución técnica de las actividades, y se deberá ingresar mensualmente al OneDrive del Departamento de Antioquia, los informes de supervisión, realizados por la entidad territorial de salud del orden municipal al operador y sus correspondientes anexos donde se evidencia la ejecución y cumplimiento de las acciones establecidas en el plan operativo acordé al anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución

RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO:

Con la contratación del convenio interadministrativo para la ejecutar acciones para contribuir al fortalecimiento de la de salud pública en el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, a través de la estrategia de atención primaria en salud (APS) en cumplimiento de la resolución S2023060049789 para el municipio de San José de la Montaña en la vigencia 2023" se busca el fortalecimiento de las acciones de salud pública en el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, a través de la estrategia de Atención Primaria en salud en el municipio de San José de la Montaña.

La carencia anteriormente enunciada puede suplirse de manera total contratando una persona jurídica o natural; lo anterior se desarrollará implementando las actividades propuestas en este documento.

CLASIFICACIÓN DE BIENES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
85110000	Prevención y control de enfermedades
85000000	Servicios de Salud
85100000	Servicios integrales de salud

PLAZO: Seis (6) meses y cinco (5) días a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 30 de Noviembre de 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar principal de ejecución será el municipio de San José de la Montaña.

CODIGO BPIN: 2023056580008- Prestación DEL SERVICIO DE ATENCION DE ATENCION EN SALUD A LA POBLACION EN EL MARCO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Conforme a la necesidad y a la falta de personal de planta para adelantar las actividades relacionadas con **"EJECUTAR ACCIONES PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN S2023060049789 PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA EN LA VIGENCIA 2023."** con: a) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de contratación respectivo; b) El personal disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en el área: secretario de Salud y Bienestar Social c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables a los artículos de los siguientes rubros presupuestales según **disponibilidad presupuestal Nro. 00172 de 16 de Mayo de 2023,** e) El gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia; es viable, conveniente y es oportuno adelantar el proceso de contratación directa y los pasos respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

FORMA DE PAGO:
El municipio de San José de La Montaña realizará pagos parciales contra entrega de los servicios recibidos a entera satisfacción por el supervisor del convenio, previa presentación de la respectiva Cuenta de Cobro soportada por los verificables. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Dirección Financiera del Municipio de San José de la Montaña. El Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

El pago se hará previa presentación de informes parciales de cumplimiento de actividades y del certificado del supervisor del contrato, verificando el cumplimiento de las actividades pactadas en el convenio y aprobada por el municipio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar y responder directamente por el cumplimiento de las actividades definidas en los anexos Técnicos y operativos que hacen parte del presente convenio **2)** Presentar los informes en los términos y periodicidad definidos en el documento de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia denominado "anexo 1 Plan Operativo para la ejecución el cual deberá incluir las acciones de salud pública en concordancia con los indicadores priorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.**3)** Utilizar los formatos e indicaciones para cada uno de las actividades e informes contenidos en los anexos técnicos definidos por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. **4)** Debe contar con la disponibilidad del talento humano exigido por la entidad territorial de acuerdo las diferentes actividades a desarrollar como lo enuncia el Artículo 11 de la Resolución 518, Numeral 11.4.2, de acuerdo al cual se debe garantizar la vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado para la ejecución de las intervenciones contratadas, donde se por: 1 Psicólogo, enfermero, auxiliar de enfermería, bacteriólogo, medico, odontólogo. **5)** Para el giro del primer pago la ESE Hospital Laureano Pino, deberá presentar un cronograma de actividades. **6)** La ESE Hospital Laureano Pino, deberá llevar un archivo separado y exclusivo con cada una de las actividades y soportes a las actividades del contrato acciones para contribuir al fortalecimiento de la de salud pública en el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, a través de la estrategia de atención primaria en salud (APS) en cumplimiento de la resolución **S2023060049789** para el municipio de San José de la Montaña en la vigencia 2023" La ESE es la responsable de la custodia de los soportes. **7)** La ESE Hospital Laureano Pino, deberá presentar cada dos meses un informe de cumplimiento de actividades y cronograma. **8)** Hacer la devolución de los recursos a que diere lugar, correspondientes a las actividades no ejecutadas definidas en los anexos de la resolución. **9)** Las actividades a realizar deberán ser ejecutadas hasta el 30 de Noviembre de 2023, según lo establecido en el artículo octavo de la Resolución N° **S2023060049789** del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), **10)** Las demás obligaciones que le sean aplicadas a la ESE Hospital Laureano Pino contenidas en la Resolución **S2023060049789** del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Pagar los valores pactados como contraprestación según la planeación financiera del Municipio de SAN JOSE DE LA MONTAÑA, el contratista deberá adjuntar la respectiva factura, acompañada del informe del Supervisor del Convenio, informe de actividades y la acreditación de los pagos a Seguridad Social Integral. **2)** Impartir instrucciones y fijar los objetivos y proyectos necesarios para la ejecución de los servicios contratados. **3)** Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio. **4)** Realizar la delegación de Supervisión del convenio, quien realizará el acompañamiento desde lo técnico, jurídico y administrativo. **5)** Las comunicaciones de las alertas en salud pública estarán a cargo del Secretario de Salud del Municipio. **6)** Concertar y articular con los diferentes actores y sectores acciones para influir favorablemente en el mejoramiento de las condiciones y estilos de vida de la población.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.

La supervisión del presente convenio por parte del Municipio de San José de la Montaña estará a cargo de la secretaria de Salud quien vigilará la ejecución del convenio en los conceptos técnicos, administrativos y financieros a la ejecución del convenio desde que su inicio hasta su finalización.

- Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del convenio.
- Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
- Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del convenio.
- Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al convenio.

- Vigilar el estricto cumplimiento al convenio en los términos pactados en el clausulado del mismo.
- Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el convenio, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
- Realizar seguimiento ya sea, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o todos inclusive, acorde al tipo de supervisión requerido en este tipo de convenio, en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del convenio acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
- Informar por escrito al Municipio de San José de la Montaña, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA:
Por tratarse de una contratación directa no existe criterio de evaluación.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 de 2015
Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa- Convenio Interadministrativo de conformidad en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015. "Convenios Interadministrativos: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa, y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto…

La ESE de primer nivel se encuentra habilitada, con capacidad técnica, científica y administrativa, que garantiza el cumplimiento del objeto del convenio; y se fundamenta en lo estipulado en la Ley 1122 de enero de 2007, en cuanto a su preferencia como única entidad Pública de primer nivel en el Municipio.

La ESE. Hospital, se encuentra habilitada en el sistema obligatorio de garantía de la calidad ante la entidad territorial cumpliendo lo dispuesto por el Ministerio de la Protección Social, con lo cual busca lograr la excelencia y diferenciación de los servicios de salud que presta a la comunidad, según consulta realizada a través de:

http://201.234.78.38/habilitacion/consultas/serviciossedes.aspx?tbcodigo_habilitacion

El municipio en su Plan de Desarrollo, propone Implementar estrategias de fomento de la salud y prevención de la enfermedad en la población, aportando al mejoramiento de su calidad de vida, mediante: Programas de promoción y prevención intramurales y extramurales, como: AIEPI y el SPAJ (solo para adolescentes y jóvenes) con el fin de impactar positivamente en el perfil de morbimortalidad municipal y romper el paradigma del enfoque asistencialista en salud, para constituirnos en referentes importantes en el sector para la consecución de nuevos recursos.

Estudio técnico: Es procedente efectuar la contratación para adelantar las actividades para ejecutar acciones para contribuir al fortalecimiento de la de salud pública en el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, a través de la estrategia de atención primaria en salud (APS) en cumplimiento de la resolución S2023060049789 para el municipio de San José de la Montaña en la vigencia 2023" por cuanto los elementos constitutivos, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y los Decreto reglamentarios, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes variables:

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Riesgos previsibles:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN		MITIGACION
							Contratista	Municipio	
1	1. Específico	2. Externo	3. Ejecución	4. Operacional	Baja calidad del producto entregado	El no cumplimiento de las actividades operativas, logísticas que derivan en la baja calidad en la prestación del servicio.	100%	-	Verificado los informes de los productos requeridos para la ejecución del objeto contractual a través de la supervisión.
2	5. General	6. Externo	7. Ejecución	8. Social o político o Riesgos de la naturaleza	Alteración del Orden Público	El no cumplimiento de las actividades operativas, logísticas, debido a fuerza mayor por orden público.	50%	50%	Solicitando a Secretaria de Gobierno informe sobre el orden público del municipio.
3	9. Específico	10. Externo	11. Ejecución	12. Operacional	Personal en condiciones de imposibilidad física de la ejecutar el objeto contractual.	El personal de la ESE se lesione o llegue a encontrarse en condiciones de imposibilidad física de la ejecutar el objeto contractual	100%	-	verificado el pago de afiliación al sistema de salud y riesgos laborales a través de la supervisión

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Dado que para los convenios interadministrativos no se hace obligatoria la constitución de garantías según lo previsto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el Municipio de San José de la Montaña se abstendrá de exigirlas en el presente contrato al no encontrar un riesgo de considerable magnitud que pueda poner en mediano o grave riesgo la ejecución del contrato o la prestación del servicio pretendido.

Aunado a lo anterior, por la forma en que serán desembolsados los recursos, la experiencia en contratos similares celebrados con la ESE en años anteriores y la supervisión cercana que se hará al cumplimiento del objeto del convenio, se minimiza aún más la posibilidad de siniestro contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del municipio.

OBSERVACIONES:

1. Se verificó la inexistencia y/o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del proyecto contratado.
2. No se requerirá póliza de garantía teniendo en cuenta que se está bajo una causal de contratación directa que deja a la valoración del organismo la exigencia o no de las mismas, y en el caso particular, teniendo presente la modalidad de pago, no se exigirá pólizas al contratista.
3. La presente contratación se encuentra enmarcada en el Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad conforme a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación de personal idóneo para Ejecutar acciones para contribuir al fortalecimiento de la de salud pública en el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, a través de la estrategia de atención primaria en salud (APS) en cumplimiento de la resolución S2023060049789 para el municipio de San José de la Montaña en la vigencia 2023, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta que al seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que, estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

La Administración Municipal ve oportuno y conveniente, contratar este servicio con el objetivo de apoyar la gestión administrativa, para lograr las metas e indicadores que se proponen en el Plan de Desarrollo "San José de la Montaña vamos en serio" 2020-2023, teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente con quien desarrollar estas actividades.

El presente proceso de contratación no está cobijado en ningún acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015.

DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

N° 1: Anexo 1 Plan Operativo con aprobación por parte de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Nº 02 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cordialmente,

LINA MARCELA ZAPATA PÉREZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social.
Supervisora.